

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2018-00459

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte demandada¹, así como lo dispuesto en el artículo 317 del estatuto procesal vigente, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la solicitud de decretar el desistimiento tácito, en la medida que no se cumple ninguno de los presupuestos legales para tal fin, habida cuenta que, si bien se otorgó un término perentorio a la parte ejecutante para notificar al acreedor hipotecario, dicho extremo cumplió la carga, aunque, según auto de la misma fecha, reconoció que el aviso no fue enviado a su residencia, sino a la de los deudores demandados.

Además, si bien la relación contractual se suscitó entre dicho acreedor hipotecario y los demandados, éstos no han prestado colaboración alguna para la ubicación del prestamista y su debida vinculación al proceso, estando así vedados para obtener provecho de una situación que ellos mismos han avalado.

2.- REQUERIR, bajo el principio de la carga dinámica de la prueba de que trata el canon 167 *ejusdem*, a la parte demandada, que informe el paradero y datos de ubicación del señor JOSÉ MANUEL VICENTE MARTÍNEZ BARRETO.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.23
fijado el 19 de febrero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 71, fl 2 y ss

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41038f2a8df9fe7cc048274ab98a2b29b4072a17ec1b389d7b8bd278723e302f**

Documento generado en 16/02/2024 05:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>